

## APÉNDICE Nº 17

### NORMAS DE 1858 PARA LOS AMILLARAMIENTOS

Una fuente de información del siglo pasado que ha sido regularmente consultada por los autores de estudios geográficos comarcales de nuestra provincia han sido los Amillaramientos. A pesar de sus limitaciones, la información allí recogida ha aportado una referencia ineludible para el conocimiento de la propiedad privada y de la situación agropecuaria a mediados del siglo XIX. FRANCO DE ESPES y PEIRO (1978) publicaron un catálogo de los amillaramientos que habían "sobrevivido" al traslado de los fondos de Hacienda. Actualmente esta fuente documental se halla depositada en el Archivo Histórico Provincial tras varios traslados traumáticos que han disminuido el número de libros existentes: de 305 pueblos de la provincia en 1858 cuando se inician las labores de preparación quedan en la actualidad sólo los de 195 pueblos faltando los amillaramientos de 110 entidades municipales.

A propósito de la confección de los amillaramientos de 1859-1860 el BOPZ publicó el 21-9-1958 una exposición justificativa de su necesidad. La administración se considera obligada a ello por los muchos cambios sociales, económicos y políticos en la región, cambios que hacían aconsejable el cambio de sistema de las tradicionales cartillas y que podría dar lugar a una fuente mucho más fiable que las hasta entonces empleadas.

Lo que nos interesa resaltar de este documento es la parte final en la que se dice que las cartillas evaluatorias vigentes hasta entonces eran inexactas y que solían rellenarse en la capital independientemente de la realidad local del pueblo al que se le había asignado un cupo.

*"El acrecimiento de los productos de la propiedad inmueble y pecuaria, efecto del mejor cultivo, de los nuevos medios de comunicación abiertos al comercio y el alza de los propios cereales, líquidos y ganados; así como la que experimentan los arriendos de las fincas urbanas, sujetan a reformas cuantos datos estadísticos posee esta dependencia y han servido hasta ahora para proyectar los repartos de la contribución de inmuebles. Otros que los considerados ya son los capitales imponibles de los pueblos o distritos municipales y la administración se propone esclarecerlos cumpliendo las órdenes indicadas por la Dirección General de Contribuciones.*

*Si la mejora de los precios de los frutos, fuese gradual en todos ellos; si el aumento de las rentas en la propiedad urbana estuviese en consonancia en las poblaciones más importantes y en las aldeas; si la rotura de baldíos, el fomento de los arbolados, los recientes plantíos pudieran guardar proporción respecto de los ejecutados en uno y otro pueblos, no fuera necesario exigir a los ayuntamientos nuevas cartillas y amillaramientos, pero sucede precisamente lo contrario, y hasta un nuevo fruto, el regalíz, que antes se calificaba de gravamen o mala condición de ciertas fincas, acude ahora a los mercados rindiendo beneficios que desconocían los propietarios de sotos en las riberas del Ebro.*

Al paso que mejoran las rentas y las utilidades del cultivo, crecen también algún tanto los gastos del cultivador. Los precios de la semilla, las obradas de las yuntas y los gastos de la recolección fueron más subidos en el último decenio, especialmente en los pueblos inmediatos a las grandes obras de canalización y otras comprendidas en la provincia llamadas a surtirlos de braceros. Las deducciones que se desprenden de estas circunstancias no pueden quedar excluidas de los documentos estadísticos, concurriendo a nivelar el pago de los impuestos que no consiguiéndose origina disgusto de los contribuyentes y los apremios medida harto sensible de aplicar.

Lo acaecido al redactarse los repartimientos individuales del aumento del cupo de inmuebles, dispuesto por la ley de 28 de marzo del presente año revela que lo expuesto por la administración está al alcance de la conciencia de todos. En los datos de esta dependencia que se limitó al uso solo de los incuestionables, se basa el reparto de aquel aumento considerándose gravados los capitales disponibles con el 13,70% por cuota primitiva y adicional pagaderos en el presente año, y este cálculo así como los cupos determinados se admitieron sin repugnancia por los 305 ayuntamientos a quienes no se ocultó que la mejora de los precios de los frutos así como las demás circunstancias enumeradas, favorables a la agricultura, determinan el mayor guarismo de estos capitales...

No debe prescindir [Hacienda] de exortar a los ayuntamientos y juntas periciales a que abandonen el fatal sistema de confiar la ejecución de las cuentas de labor a sujetos residentes en la capital que se limitan a arrojar unos guarismos y conceptos elegidos al caso para determinar el resultado convenido de antemano. Los verdaderos prácticos e inteligentes en cuanto a la apreciación de los productos y los gastos de la agricultura de cada pueblo son los dueños y cultivadores de sus predios.

Los formularios que deben rellenarse son muy sencillos, y mientras no se abandone este sistema, ni los documentos estadísticos serán una verdad ni tampoco la nivelación de los cupos".